

DEPARTAMENTO: CULTURA
 EXPEDIENTE: GENERAL/2020/9508
 ASUNTO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y P.I.M.A. ASOCIACIONES DE GUITARRA CLÁSICA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. José Payá López, como presidente y en representación de P.I.M.A. Asociaciones de Guitarra Clásica (en adelante PIMA) con CIF G-53459590 y domicilio social en la calle Ortega y Gasset, nº26 de Petrer.

Las partes se reconocen capacidad suficiente y
EXPONEN

PRIMERO.- Que PIMA viene desarrollando desde hace varios años acciones encaminadas a potenciar y promocionar la música en nuestra ciudad.

Para el cumplimiento de lo antedicho la Asociación organiza anualmente las Jornadas Internacionales de Guitarra, que en este año 2020 llegan su duodécima edición, en la que, a causa de las restricciones de movilidad por el COVID 19, los conciertos han sido retransmitidos en streaming.

SEGUNDO.- Que PIMA ha aportado declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y desde la Tesorería Municipal se certifica que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta, como anexo, memoria valorada de la actividad.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se aporta certificado de la entidad, en el que se manifiesta que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Además, se informa por parte del centro gestor CULTURA que la entidad PIMA NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 22/12/2020
 Alcalde

Firma 1 de 2
 José Payá López
 22/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	ff3f6816e1b04d44b153c1c6dc0b786c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en general y de los equipamientos culturales, y en particular la promoción y difusión de la música, por lo que se estima conveniente la colaboración con PIMA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y PIMA convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las mismas según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 2.108,10 euros.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado, a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2020 la cantidad de 2.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33422 48900. CULTURA PIMA OTRAS TRANSFERENCIAS. La cuantía de la subvención supone aproximadamente el 94,87 % del gasto total realizado, cuyo importe asciende a 2.108,10 euros según proyecto anexo al presente convenio.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna declaración responsable, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio, así como la justificación del mismo. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

3º Obligaciones del beneficiario.- **a) Económicas**

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
22/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
José Payá López
22/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff3f6816e1b04d44b153c1c6dc0b786c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente.

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.

Declaración Jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)

Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

PIMA se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le requieran y seguir sus instrucciones.

b) Otras. *La Asociación se compromete a dejar constancia por los medios de que disponga, de la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.*

4º Plazo de vigencia: *El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.*

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
22/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
José Payá López
22/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff3f6816e1b04d44b153c1c6dc0b786c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º Gastos Subvencionables: Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la realización de cuatro conciertos de la XII edición de las Jornadas Internacionales de Guitarra Clásic de la siguiente manera: Concierto Juan Manuel Ruiz, día 12 de noviembre en los Salones Princesa, caché y alojamiento; concierto de Gonzalo Peñalosa, día 14 de noviembre en la Fundación Paurides Gonzlález, caché y alojamiento; concierto de Marina Payá el día 24 de noviembre en el Casino Eldense, caché; y concierto de Quartetomás el día 26 de noviembre en la Fundación Paurides, alojamiento.

5º Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor con efectos de la fecha de la firma del mismo y su justificación y finaliza el 31 de diciembre de 2020.

6º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las clausulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

7º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Asociación Juvenil de Guitarra PIMA

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde

Fdo. José Payá López
Presidente

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
22/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
José Payá López
22/12/2020

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ff3f6816e1b04d44b153c1c6dc0b786c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

